

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-00042.

Ref. Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia de ello, compártase el expediente digital contentivo de este proceso, para lo pertinente.

Con el fin de dar celeridad al presente proceso, se ordena la notificación personal de la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b9d1a8ed14db9d2b469fc8c129858ca76bb27a1f3d7cd49b83bc8c71485459

Documento generado en 26/01/2021 10:58:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>